



Bogotá D.C.,

INSTRUCTIVO NÚMERO

DIPON - OFPLA - 70

PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE

Con el propósito de simplificar y optimizar la planeación operacional de la vigencia 2018, a partir de la revisión de las instancias y mecanismos de recolección, tratamiento y consolidación de información orientada a la identificación y priorización de actores criminales (estructuras delictivas, delincuentes e infractores reincidentes), la Policía Nacional adoptó la metodología de Direccionamiento Integral de Reducción del Delito - **DIORE**, la cual, además de integrar los resultados de los Análisis Integrales de Seguridad Ciudadana AISEC realizados a nivel país, contempla el seguimiento y evaluación al desarrollo de los procesos investigativos que soportan los objetivos propuestos, así como la medición del desempeño operacional de las unidades policiales comprometidas.

En este sentido, la implementación del DIORE permitirá delimitar los objetivos operacionales con la Fiscalía General de la Nación, respondiendo a una priorización delictiva e impacto a la seguridad ciudadana, soportado en la evaluación de recursos y responsabilidad territorial del delito, la unificación de módulos e inventarios en el mapa de macrocriminalidad, la flexibilidad de los tiempos de planeación de acuerdo a la evaluación de los tiempos procesales, así como el seguimiento mensual por comandantes y directores de seccionales de Fiscalía y la incorporación de indicadores de impacto en la investigación y la reducción del delito.

De esta forma, el DIORE se articula en las etapas de priorización, planeación, seguimiento y evaluación operacional de los objetivos que se cargarán en la **Matriz Operacional de Reducción del Delito (MORED)**, la cual, se constituye en la herramienta de seguimiento gerencial de la Subdirección General en la Suite Visión Empresarial, reemplazando la Matriz Operacional Integrada Policial (MOIP).

Por consiguiente, la Matriz Operacional de Reducción del Delito (MORED), continuará siendo el mecanismo para garantizar la trazabilidad operacional de la Institución frente a los fenómenos criminales que ataca, así como el medio para fortalecer la planeación, coordinación e integración operacional en los diferentes niveles de la Institución.

En este sentido, tanto los gerentes de las estrategias como los comandantes de las diferentes unidades proyectarán objetivos que respondan realmente a *procesos investigativos estructurados*, que permitan principalmente la afectación y/o desarticulación de las diferentes estructuras de crimen organizado.

Lo expuesto, no significa que las capturas realizadas en flagrancia o por orden judicial que no se contemplen en el presente instructivo hayan perdido su valor operacional, por el contrario, se ratifica que dado el alto volumen de operatividad que obtiene la Institución diariamente a nivel país, se hace necesario aplicar para las mismas un mecanismo de

1DS-IN-0001 Página 1 de 30 Aprobación: 28-04-2014

seguimiento diferente a la MORED, para garantizar la totalidad de su registro. En este sentido, la UNSOP de cada dirección operativa, efectuará seguimiento y presentará trimestralmente ante la Subdirección General y la Dirección de Seguridad Ciudadana, el consolidado del número de capturas, incautaciones u otros resultados operacionales que se hayan obtenido a nivel país en el marco de las estrategias que se encuentran bajo su cargo. las cuales deberán estar acompañadas de las medidas judiciales que de éstas se deriven con el fin de establecer su impacto.

En lo que respecta a la provección de las operaciones que harán parte de la MORED para cada vigencia y, teniendo en cuenta los criterios de identificación y priorización de estructuras contemplados en la realización de los Análisis Integrales de Seguridad Ciudadana AISEC y la metodología DIORE, las unidades comprometidas deberán cumplir, entre otros, con la conceptualización establecida en la Directiva Permanente 0015 del 22 de abril de 2016 "Lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional para caracterizar y enfrentar a los Grupos Armados Organizados (GAO)" y demás requisitos descritos en los anexos del presente instructivo, asimismo, corresponderá exclusivamente a los objetivos priorizados en el Inventario Único de Objetivos Operacionales INO2P, el cual será consolidado por la DIJIN integrando los objetivos identificados por las Metropolitanas. Departamentos y Distritos Especiales de policía a través de los AISEC, además, de los que deberán ser propuestos por las Direcciones Operativas.

Cabe precisar que a partir de la vigencia 2016 no existirán inventarios diferentes al inventario que administrará la DIJIN con relación a las estructuras que cuentan con noticia criminal y proceso investigativo, constituyéndose en la fuente oficial de información de la Institución en esta materia. Es de anotar que desde el 2015 la Dirección General dispuso que este inventario integrara el Mecanismo de Observación y Seguimiento a Bandas Delincuenciales (MOSED) y el Mecanismo Accionable Regional Contra Actores Narcotraficantes (MARANA).

La expedición del presente acto administrativo deja sin vigencia el instructivo 030 DIPON-OFPLA del 09/12/2016 "Planeación, seguimiento y evaluación de la Matriz Operacional Integrada Policial (MOIP)".

General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS Director General Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: Dra. Sonia Liliana Montañez Merlo / OFPLA-GUDIR Revisado por: ST. Edwin Antonio Abello Acosta/ DIJIN-CENAC CT. César Alberto Pardo Rey / OFPLA -GUDIR MY. César Mauricio Rodríguez Zarate /DIJIN-CENAC TC. Héctor Alejandro Sánchez Torres / OFPLA-SEPOL

TC. Richard Raúl Fajardo Ayala / SUDIR-GESES BG. Jorge Luis Vargas Valencia / DIJIN-JEFAT MG. José Ángel Mendoza Guzmán / SUDIR-JEFAT

Fecha de elaboración: 05/02/2018 Ubicación C:\\Escritorio Sonia\ DIORE MORED 2017

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá Teléfonos 515 9362 - 515 9583 ofpla.jefat@policia.gov.co www.policia.gov.co







1DS-IN-0001 Página 2 de 30 Aprobación: 28-04-2014

ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

CONCEPTOS Y CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES MORED

1. Definición Operacional

De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos del 15/11/2000 (Convención de Palermo), "una organización delictiva o criminal" es: "(...) un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material".

En coherencia con este concepto y en la perspectiva de la realidad nacional, el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Directiva Permanente 0015 del 22 de abril de 2016 "Lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional para caracterizar y enfrentar a los Grupos Armados Organizados (GAO)" y la Directiva Ministerial 37 del 26/10/ 2017 "Asignación de Objetivos de Alto Valor -OAV- del Grupo Armado Organizado Residual – GAOR; a las FF.MM., Dirección General de la Policía Nacional y al Comando Conjunto de Operaciones Operacionales CCOES", se categorizaron las **estructuras de crimen organizado** a partir de su capacidad armada y organización criminal, incidencia territorial y alcance transnacional, nacional, regional y/o local, así:

Tipo A: Grupo Armado Organizado al Margen de la ley (GAOML)

Se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley aquel grupo de guerrillas o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones que cuentan con un mando que ejerce liderazgo o dirección sobre sus miembros, que le permiten usar la violencia contra la población civil, bienes civiles o la Fuerza Pública, en áreas del territorio nacional, especialmente en zonas rurales con difícil acceso, que les facilita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas. Cumple con todas las características descritas para los grupos GAO o tipo A.

Tipo A: Grupo Armado Organizado (GAO)

En concordancia con lo establecido en la Directiva ministerial 0015 del 22 de abril de 2016, dentro de las principales características de los grupos armados organizados (GAO) o de TIPO A, se encuentran:

- a) Que tenga una organización y un mando que ejerce liderazgo o dirección sobre sus miembros, que le permiten usar la violencia contra la población civil, bienes civiles o la Fuerza Pública, en áreas del territorio nacional, especialmente en zonas rurales con difícil acceso, que les facilita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.
- b) Actúan por intereses económicos ilícitos
- c) Usan la violencia armada contra la Fuerza Pública u otras instituciones del Estado; la población civil, bienes civiles o contra otros grupos armados, lo cual, demanda la complementariedad con las Fuerzas Militares dentro de la estrategia de acción estatal.
- d) Capacidad de generar un nivel de violencia armada que supere la de disturbios y tensiones internas.
- e) Incidencia nacional con alcance trasnacional, fundamentalmente en el tráfico de drogas ilícitas y contrabando.

1DS-IN-0001 Página 3 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 2 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÒN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

- f) Componentes asociados para delinquir.
- g) Ausencia de carácter ideológico o político. Su interés es criminal, con fines financieros.
- h) Capacidad de acción delictiva multicriminal (narcotráfico, extorsión, contrabando, minería ilegal, etc.)
- i) Generan alianzas narcotraficantes con grupos armados al margen de la Ley
- j) Contactos y enlaces con redes criminales en otros países.

Tipo A: Grupo Armado Organizado Residual (GAO,r)

En concordancia con lo establecido en la Directiva Ministerial 37 del 26/10/ 2017 "Asignación de Objetivos de Alto Valor -OAV- del Grupo Armado Organizado Residual – GAOR; a las FF.MM., Dirección General de la Policía Nacional y al Comando Conjunto de Operaciones Operacionales CCOES", dentro de las principales características de los grupos armados organizados residuales (GAO,r), también de TIPO A, se encuentran:

- a) Sus integrantes provienen del extinto grupo guerrillero otrora –FARC y evidencian elementos que configuran la continuidad en el modus operandi.
- b) Tienen una doctrina propia
- c) Cuentan con un mando y control
- d) Tienen injerencia delictiva en determinadas áreas geográficas (territorio)
- e) Hacen uso ostensible de las armas
- f) Poseen capacidad logística y armada para el desarrollo sostenido de hostilidades.
- g) Constituyen una amenaza a la estabilidad, el orden constitucional, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa nacional.
- h) Utilizan métodos y medios ilícitos de guerra.
- i) Adelantan labores de reclutamiento de menores.

Tipo B: Grupo Delictivo Organizado (GDO)

Grupo estructurado de tres (3) o más personas, que de manera concertada y coordinada definen roles o funciones con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de Palermo, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Estas organizaciones presentan un carácter estable y su alcance puede ser trasnacional, nacional, regional y/o local; se especializan en la comisión de delitos que afectan la Seguridad Ciudadana y la Seguridad Pública; tienen en sus áreas de incidencia niveles subordinados de grupos de delincuencia común organizada y pueden generar alianzas con GAO o GAO,r, en función del tráfico de estupefacientes u otro tipo de actividades delictivas "subcontratadas".

Pueden existir grupos delictivos organizados de mayor o menor complejidad que afectan la seguridad ciudadana. Estas estructuras pueden escalar a GAO o descender a grupos de delincuencia común organizada; su desarticulación se logra fundamentalmente a través de procesos investigativos.

1DS-IN-0001 Página 4 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 3 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL _____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÒN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

Las principales características de la delincuencia organizada o de TIPO B, son:

- a) Incidencia regional y/o local, pudiendo tener alcance trasnacional.
- b) Participan de modalidades delictivas, principalmente asociadas a: narcotráfico, tráfico local de estupefacientes, contrabando, trata de personas, tráfico de armas, homicidio, secuestro y extorsión, delitos contra la administración pública, lavado de activos, entre otros.
- c) Líneas de jerarquía criminal relativamente estables.
- d) Establecen entramados de redes criminales.
- e) Capacidad de intimidación y sicarial; ejercen violencia instrumental.
- f) Su ámbito de actuación se centra principalmente en sectores urbanos.

Tipo C: Grupos de Delincuencia Común Organizada (GDCO)

Agrupación de tres (3) o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúan concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos que afectan la Seguridad Ciudadana, asimismo conductas consideradas como hechos de corrupción con los que pretenden obtener beneficios económicos o materiales. Su nivel de <u>alcance es principalmente local.</u>

Dentro de sus características, se encuentran:

- a) Tienen componente estructural flexible (puede ser lineal o piramidal).
- b) Pueden tener relación con uno o varios delitos.
- c) Su accionar se focaliza en espacios urbanos y/o rurales.
- d) Algunas podrían desplazarse ocasionalmente a otras zonas del país para ejecutar delitos, pero su alcance sigue siendo local, lo que las diferencia de las estructuras tipo B.
- e) Pueden tener subordinación a estructuras de mayor capacidad criminal tipo B, así mismo, alianzas entre sí (crimen red).
- f) En algunos casos pueden llegar a generar confrontaciones por disputas territoriales y las rentas criminales.
- g) Participan principalmente en delitos tales como: tráfico local de estupefacientes, hurtos en todas sus modalidades, homicidios y en extorsión en menor cuantía, delitos contra la administración pública, lavado de activos, entre otros.
- h) Su único fin es económico y material.
- i) En los casos de corrupción participan principalmente en delitos tales como: delitos contra la administración pública y delitos contra los mecanismos de participación democrática.

1DS-IN-0001 Página 5 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 4 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÒN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

Cabe señalar, que <u>estas estructuras son diferentes a aquellas vinculadas a una delincuencia común ocasional</u>, en las cuales no hay un patrón de asociación o concierto para delinquir, por tanto, su desarticulación se realiza principalmente a través de la flagrancia en el marco de la actuación policial. En este sentido, las capturas serán reportadas en el SIEDCO y no en la MORED; no obstante, previamente deberán ser presentadas por las UNSOP de las direcciones en mesa técnica para ser validadas y les sea asignado un código por parte del CENAC de la DIJIN. Lo anterior, en consideración a que en la MORED solo se consigna la desarticulación o afectación de estructuras producto de un proceso investigativo.

2. Clasificación y definición de las Operaciones MORED

Las unidades al proyectar las operaciones estratégicas, estructurales y de impacto, tendrán en cuenta el tipo de estructura delincuencial con su respectiva definición, las cuales, fueron incorporadas a la doctrina institucional que fundamenta la Matriz Operacional de Reducción del Delito - MORED.

El cargue de operaciones en la MORED en la Suite Visión Empresarial, se efectuará por estrategia, las únicas categorías adicionales serán las operaciones contra la corrupción OPCOR y de Seguridad Rural OPSER. En los casos que el delito no corresponda a una estrategia en específico, la operación será cargada a la Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana (EICOS); en este sentido, es de anotar que el cargue en la MORED NO se efectuará por delitos o unidades, por ende, no puede existir operación que no esté asociada a ninguna estrategia.

Operaciones estratégicas

Operaciones orientadas a la captura de **cabecillas de primer nivel** de GAOML, GAO, GAO,r y GDO, con lo cual se busca un golpe contundente en contra de estas estructuras, Este será un requisito indispensable en la aprobación de las operaciones en la mesa técnica. Igualmente, se contemplarán dentro de estas operaciones la captura de funcionarios públicos de muy alto nivel por hechos de corrupción.

Adicionalmente, bajo esta categoría podrán encontrarse las operaciones realizadas por DIJIN - INTERPOL, representadas en retenciones por notificación roja, capturas con fines de extradición y capturas trasnacionales de cabecillas de estructuras delincuenciales transnacionales de gran complejidad o delincuentes que en sus países de origen o en el contexto internacional representan una gran amenaza.

En este sentido es importante tener claro los conceptos y requisitos que deben cumplir este tipo de retenciones y capturas:

- a) Retención por notificación roja: está contemplada en el artículo 484 Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, que faculta para aprehender a una persona que sea solicitada mediante notificación roja, a través de los canales de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL.
- b) **Captura con fines de extradición:** es ordenada por la Dirección de Gestión Internacional de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento a la solicitud de autoridades de otros países, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- c) **Captura trasnacional:** es el resultado de un proceso de cooperación policial internacional, que permite realizar la captura de un objetivo operacional que se encuentre por fuera del país huyendo de la justicia y es requerido por autoridad judicial en Colombia.

1DS-IN-0001 Página 6 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 5 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÒN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

Es de anotar, que al iniciar cada vigencia la **OCN-INTERPOL** podrá sin describir el objetivo, incluir en un número de operaciones estratégicas de acuerdo con sus proyecciones, observando los siguientes criterios:

- Deben ser operaciones cuya ejecución está bajo la responsabilidad directa de la OCN-INTERPOL.
- En la proyección inicial en la MORED, el número de operaciones debe ser distribuido en las estrategias que concentran mayoritariamente las retenciones por notificaciones rojas y capturas con fines de extradición y trasnacional.
- Con 30 días de antelación a su ejecución la OCN-INTERPOL deberá remitir al CENAC el componente biográfico del objetivo, para poder ser validada y aprobada la operación en mesa técnica.

Por otra parte, es importante mencionar que, para **todas las operaciones estratégicas**, el gerente de la estrategia será el responsable de gestionar la notificación roja o azul de INTERPOL, estas deben ser tramitadas con antelación ante la OCN INTERPOL Colombia.

Operaciones estructurales

Tienen como objetivo la desarticulación y/o afectación de las estructuras Tipo A y Tipo B. Para este tipo de operaciones, INSGE, las direcciones operativas, POLFA, comandantes de metropolitanas y departamentos de policía, deberán gestionar ante DIJIN - INTERPOL la notificación roja o azul a aquellos integrantes que no sean capturados en el proceso de afectación y/o desarticulación de la misma. Este será un requisito indispensable en la aprobación de las operaciones en la mesa técnica.

Las notificaciones en mención deben ser tramitadas con antelación ante la DIJIN – INTERPOL. Cabe señalar que en la mesa técnica será obligatorio presentar las notificaciones de los integrantes que no fueron capturados en la ejecución de la misma.

Operaciones de impacto

Operaciones destinadas a disminuir y contrarrestar el accionar de la delincuencia común, mediante la desarticulación de las <u>estructuras de crimen organizado tipo C y todas aquellas que cuentan con proceso investigativo</u>. Este tipo de operaciones contemplan igualmente las <u>capturas resultantes</u> de procesos investigativos desarrollados frente a:

- a) Agresores y homicidas de mujeres.
- b) Agresores y abusadores de niños, niñas y adolescentes; así como por pornografía infantil.
- c) Homicidios a los sujetos de especial protección constitucional (poblaciones indígenas, comunidad LGTBI, afrodescendientes, defensores de Derechos Humanos; integrantes de ONG'S, movimientos sociales, movimientos políticos, líderes sociales, sindicalistas, desplazados y personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz).

1DS-IN-0001 Página 7 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 6 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ ""PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÒN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

- d) Homicidas de beneficiarios del proceso de Restitución de Tierras.
- e) Responsables de delitos informáticos.
- f) Operaciones en las cuales se vean inmersos funcionarios públicos con y sin fuero especial, así mismo los miembros de la fuerza pública, los cuales afectan el bien general de la sociedad, mediante la comisión de conductas ilícitas que vulneran la correcta administración de los recursos públicos, en concordancia con las conductas punibles enmarcadas en el título XV (Delitos contra la Administración pública), título XIV (Delitos contra los mecanismos de participación democrática) y/o cualquier conducta tipificada en la jurisprudencia Colombiana.

Cabe anotar que estas operaciones serán cargadas dentro de la MORED en una categoría especial que será denominada "*operaciones contra la corrupción - OPCOR*". No obstante, es necesario precisar que en los casos de procesos investigativos que se adelanten contra una estructura que comprometan personas naturales y funcionarios públicos, las operaciones serán cargadas a la estrategia según aplique el delito y no en la categoría señalada.

Para los casos que comprometan funcionarios de la Policía Nacional, se reportarán como operaciones de impacto, aquellas que tengan como objetivo una estructura integrada por 3 o más funcionarios responsables de la ejecución de uno o varios delitos; estas operaciones podrán contar con reserva operacional. Cabe señalar, que en el caso de capturas individuales, dependiendo del nivel, función, responsabilidad o cargo que desempeñe el funcionario, podrán ser operaciones estratégicas, las demás capturas serán cargadas directamente en el SIEDCO.

El responsable de la ejecución de estas operaciones gestionará ante DIJIN - INTERPOL la notificación roja o azul de aquellos integrantes que no sean capturados en el proceso de afectación y/o desarticulación. Estas notificaciones se publicarán para las estructuras a las cuales se les compruebe dentro del proceso investigativo que tienen injerencia trasnacional. Este será un requisito indispensable en la aprobación de las operaciones en la mesa técnica.

Operaciones con Reserva Operacional

Operaciones que se realizan en coordinación y apoyo focalizado con agencias de otros países (inteligencia – investigación), para dar con la ubicación y captura de objetivos estratégicos "encubiertos" fuera del país. Asimismo, aquellos procesos investigativos con fiscales especializados pertenecientes a la Delegada contra la Criminalidad Organizada.

Teniendo en cuenta la necesidad de mantener en reserva parte de la información de estas operaciones, su inclusión en la MORED exigirá presentar obligatoriamente los siguientes aspectos de la estructura delincuencial u objetivos estratégicos:

Fecha de apertura del Número Único de Noticia Criminal (NUNC), jurisdicción afectada, tipo de operación, tipo de estructura y delitos asociados.

1DS-IN-0001 Página 8 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 7 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL _____/ ""PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

OPERACIONES ORIENTADAS A LA AFECTACIÓN FINACIERA DE LAS ESTRUCTURAS DELINCUENCIALES (*PROCESO ESPEJO*)

Proceso investigativo que se realiza de forma simultánea e independiente del proceso penal; su finalidad es recolectar la mayor cantidad de elementos probatorios que permitan afectar financieramente la estructura delincuencial, facilitando así su desarticulación. Estas operaciones pueden ser de extinción del derecho de dominio o lavado de activos.

Operaciones de extinción del derecho dominio

Es aquella investigación aperturada a partir de un proceso principal contra una organización criminal o persona indiciada de cometer delitos, que busca realizar una afectación a la estructura en sus finanzas y rentas ilícitas dando aplicabilidad a la Ley 1.849 de 2017 de extinción de dominio, afectando bienes y personas desde una óptica financiera.

"Es una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas o que deterioran gravemente la moral social, consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado de los bienes a que se refiere esta ley, por sentencia, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para el afectado" (concepto tomado del art. 15 Ley 1.708 de 2014, "por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio").

Operaciones en lavado de activos

Procesos investigativos paralelos con lo cual se busca no solo atacar el componente criminal de una organización sino todo su aparato financiero, es decir, bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias, inversiones y toda clase de bien que pueda ser susceptible de valoración económica, éstas investigaciones se llevarán a cabo a través de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio y Dirección Especializada Contra el Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación.

Criterios inclusión MORED operaciones de extinción de dominio y lavado de activos

El 10 % de los objetivos operacionales de las estructuras tipo A y B que se encuentran bajo la responsabilidad de la DIJIN, deberán contar con procesos investigativos de <u>extinción de dominio y o lavado de activos</u>, sin superar 10 operaciones; lo anterior, en consideración al volumen de operaciones que ejecuta el Grupo de Extinción de Dominio de esta unidad, así como el acompañamiento y apoyo que debe brindarle a las seccionales de investigación criminal a nivel país.

Por su parte las direcciones operativas, que tienen a su cargo la ejecución de operaciones dirigidas a estructuras tipo A y B aplicarán los siguientes porcentajes: DIRAN (60%), DICAR (40%), DIASE (40%) y POLFA (40%), sin superar 4 operaciones por cada dirección.

Para el caso de las unidades desconcentradas, las 17 policías metropolitanas deberán desarrollar mínimo una (1) operación de extinción de dominio o lavado de activos por cada uno de los siguientes delitos: homicidio, tráfico local de estupefacientes y hurto, cuya comisión haya estado bajo la responsabilidad de alguna de las estructuras priorizadas en la MORED.

En lo que respecta a los **departamentos de policía**, deberán desarrollar igualmente operaciones de extinción de dominio y lavado de activos frente a estos tres delitos; sin embargo, si alguno no está priorizado en su jurisdicción, podrán aperturar el proceso investigativo al delito que presente mayor incidencia en la unidad.

1DS-IN-0001 Página 9 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 8 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL _____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

Las operaciones de extinción del derecho de dominio podrán realizarse observando sus diferentes causales en concordancia con la *Ley 1.708 de 2014, "por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio"* y observando los siguientes criterios según los tipos de estructuras delincuenciales, así:

• Operaciones de extinción de dominio – estructuras tipo A y B, deben:

- Estar orientadas a una afectación real y disminución del fenómeno.
- Generar impacto en las finanzas de la estructura.
- Mínimo 10 bienes; sólo podrá ser inferior el número de bienes presentados, en los casos que se demuestre que éstos son proporcionales al tipo de estructura, capacidad delictiva y financiera según la actividad ilícita.
- Los bienes deben estar sujetos a registro o matrícula.
- Penetración a la economía formal.
- Vinculación de testaferros o redes de financianiento, demostrados a partir de vínculos comerciales y familiares u otros.

• Operaciones de extinción de dominio para estructuras tipo C (GDCO):

- Organización con capacidad notoria financiera, de penetración a la economía formal.
- Mínimo 5 bienes; sólo podrá ser inferior el número de bienes presentados, en los casos que se demuestre que éstos son proporcionales al tipo de estructura, capacidad delictiva y financiera según la actividad ilícita.
- Los bienes deben estar sujetos a registro o matrícula.
- Vinculación de testaferros o redes financiamiento, demostrados a partir de vínculos comerciales y familiares u otros.

Es de anotar que la selección de las operaciones tanto de extinción de dominio como de lavado de activos que se realizará en **las metropolitanas y departamentos de policía**, se efectuará a través de la Mesa de Seguimiento Operacional Seccional, conformada por el comandante de la unidad, el director seccional de fiscalías y delegados de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio y Dirección Especializada Contra el Lavado de Activos, los jefes de SIJIN, SIPOL y grupos operativos que tengan competencia, para realizar la selección de las estructuras y operaciones a priorizar por extinción de dominio, alcanzando el porcentaje señalado anteriormente.

La mesa en mención deberá ser convocada y realizada por los comandantes de estas unidades en la tercera semana del mes de noviembre dejando constancia a través de acta; asimismo, remitirá al CENAC de la DIJIN antes del 30 de noviembre la propuesta operacional concertada, la cual, será tenida en cuenta para ser incluida en la MORED, previa validación de la Mesa de Seguimiento Operacional del Nivel Central.

Por su parte el procedimiento de selección de operaciones de extinción de dominio y lavado de activos que ejecutará el **nivel central** y que será cargada en la MORED, lo realizará las direcciones operativas en coordinación con los delegados de la Fiscalía General de la Nación y los grupos de Extinción de Dominio y Lavados de Activos de DIJIN; la propuesta operacional resultante de estas mesas de trabajo, deberá ser remitida al CENAC de la DIJIN antes de la 30 de noviembre, con el fin de ser presentada por esta unidad para su validación en la Mesa de Seguimiento Operacional del Nivel Central, la cual será convocada por el Director de la DIJIN la segunda semana de diciembre y contará con la participación de delegados de la Fiscalía General de la Nación y funcionarios del Grupo Seguimiento Estratégico SUDIR, Área Operacional de la DISEC, grupos de Lavado de Activos y Extinción de Dominio, COSIC y CENAC DIJIN; Área Coordinación e Integración de DIPOL y Equipo Estrategias Operativas OFPLA.

1DS-IN-0001 Página 10 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 9 DEL ANEXO 1 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ ""PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

Igualmente, es importante precisar que las operaciones de extinción de dominio y lavado de activos serán cargadas en la MORED de forma independiente, con sus propios plazos, solamente se incluirá dentro de la descripción del objetivo que se trata de una operación con proceso "espejo", relacionando el código de la operación de la estructura asociada. Es de anotar que la inclusión de estas operaciones en la matriz operacional, estará supeditada a que se encuentren reportadas en el INO2P y una vez cargadas en la MORED deberán ser incluidas en el Sistema de Información de la Matriz Operacional SIMOP, para su respectivo seguimiento.

Blancos de Oportunidad (BOPOR)

Los blancos de oportunidad corresponden a todas aquellas operaciones que se realizan producto de la flagrancia, especialmente, hacen referencia a la captura de integrantes de *delincuencia común ocasional* que NO cuentan con un proceso investigativo propio. Como se señaló anteriormente, no serán incluidas en la MORED, pero su ingreso en el SIEDCO estará supeditado a su aprobación en la mesa técnica que se realizará mensualmente, para lo cual, cada gerente de estrategia deberá solicitar su inclusión al CENAC de la DIJIN. remitiendo el dossier en el formato 2IJ- FR - 0008.

Operaciones no reportadas con proceso investigativo (OPNOR)

Son todas aquellas operaciones que son ejecutadas contra objetivos que cuentan con un **proceso investigativo** y que cumplen las siguientes características:

- a) No hacen parte del Inventario Único de Objetivos Operacionales INO2P y no cursó solicitud para su inclusión en la MORED.
- b) Se encuentra incluida en INO2P, sin embargo, la unidad responsable de su ejecución no la reporto al gerente de la estrategia correspondiente para solicitar su inclusión en la MORED.

Los gerentes serán los responsables de realizar seguimiento a las operaciones en torno a su estrategia, **tanto las ejecutadas por las direcciones como por las unidades del tercer nivel**, con el fin de verificar si estas hacen parte de la planeación operacional o no.

Las OPNOR deberán ser presentados en la mesa técnica con el fin de verificar si cuentan con proceso investigativo o no. Adicionalmente, este tipo de operaciones será un factor a evaluar dentro del informe trimestral que la Oficina de Planeación presentará al Director y Subdirector General, sobre el cumplimiento a la planeación y ejecución de los objetivos operacionales de la MORED.

Cabe señalar que estas operaciones tendrán una **incidencia negativa** en la evaluación trimestral que la Dirección de Seguridad Ciudadana realiza a los comandantes de Metropolitanas y Departamentos de Policía; en este sentido, la evaluación final ponderará los objetivos cumplidos, incumplidos, extemporáneos y <u>no planeados.</u>

Es de anotar, que durante la vigencia de 2018 se efectuará seguimiento trimestral a través de la Subdirección General al número operaciones planeadas frente a las no planeadas con su respectivo impacto, especialmente en lo concerniente, a la asignación de recursos de gastos reservados.

REVISÓ.

Brigadier General FABIÁN LURENCE CÁRDENAS LEONEL

Jefe Oficina de Planeación

| | | | INSTRUCTIVO | | | | | | / "PLANEAC | |
|----------|-----|------|----------------------|--------|--------|--------------------|------|----|------------|-----|
| SEGUIMI | ENT | ГО Ү | EVALUACIÓN D | DE LA | MATRIZ | OPERACIONAL | PARA | LA | REDUCCIÓN | DEL |
| DELITO (| (MO | RED) | EN EL MARCO I | DEL DI | ORE". | | | | | |

PRIORIZACIÓN Y PLANEACIÓN DE LOS OBJETIVOS OPERACIONALES DE LA MORED

1. Proyección de los objetivos operacionales de la MORED a partir del DIORE

En el marco del Modelo de Planeación y Gestión Operacional del Servicio de Policía y observando los criterios metodológicos de priorización y planeación de objetivos operacionales, la Dirección General estructuró la Matriz Operacional de Reducción del Delito (MORED), como la herramienta gerencial que articula los esfuerzos de la INSGE, las diferentes direcciones operativas, POLFA, metropolitanas y departamentos de Policía, para cumplir con los objetivos con mayor incidencia criminal que se ejecutarán durante una vigencia.

Bajo estos criterios la MORED contemplará operaciones dirigidas a la afectación y desarticulación de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos Armados Organizados Residuales (GAO,r),Grupos Delictivos Organizados (GDO) y Grupos de Delincuencia Común Organizada (GDCO), que cuentan con un <u>proceso investigativo</u>; de esta forma, <u>integrará la totalidad</u> de los grupos identificados y priorizados por las direcciones operativas, así también las obtenidas de los AISEC de las metropolitanas y departamentos de Policía. Adicionalmente, integrará la información de:

- Agresores y homicidas de mujeres.
- Agresores y abusadores de niños, niñas y adolescentes; así como pornografía infantil
- Homicidas de los sujetos de especial protección constitucional (poblaciones indígenas, comunidad LGTBI, afrodescendientes, defensores de Derechos Humanos; integrantes de ONG´S, líderes sociales, sindicalistas y desplazados).
- Homicidas de beneficiarios del proceso de Restitución de Tierras.
- Funcionarios públicos que cometen actos de corrupción.

La priorización y planeación de los objetivos operacionales de la MORED de las unidades desconcentradas se realizará a partir de los resultados obtenidos de los AISEC a nivel país y el contraste que se haga de las estructuras y delincuentes identificados en el marco de estos análisis en la Mesa de Seguimiento Operacional Seccional, conformada por el comandante de la unidad, el director seccional de fiscalías y delegados de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio y Dirección Especializada Contra el Lavado de Activos, los jefes de SIJIN, SIPOL y grupos operativos que tengan competencia.

La mesa en mención deberá ser convocada y realizada por los comandantes de estas unidades en la tercera semana del mes de noviembre dejando constancia a través de acta; asimismo, remitirá al CENAC de la DIJIN antes del 30 de noviembre la propuesta operacional concertada con las fiscalías seccionales, la cual, será tenida en cuenta para ser incluida en la MORED, previa validación de los gerentes de estrategia y la Mesa de Seguimiento Operacional del Nivel Central.

Adicionalmente, una vez culminen los AISEC de las metropolitanas y departamentos de policía, en un plazo no superior a (05) días posterior a la realización de cada ejercicio, los comandantes enviarán de forma obligatoria al CENAC -DIJIN los componentes orgánicos CORGA y biográficos COBIO, así como la plantilla del Inventario Único de Objetivos Operacionales INO2P de objetivos priorizados y No priorizados; de lo contrario los objetivos que sean propuestos no serán tenidos en cuenta para la MORED.

1DS-IN-0001 Página 12 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 1 DEL ANEXO 2 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÒN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

En lo que respecta **a la priorización y planeación de los objetivos operacionales de la MORED de las unidades del nivel central, la INSGE**, las Direcciones Operativas y POLFA, entregarán al CENAC de la DIJIN, la **totalidad** de la información de los cabecillas, agresores, homicidas, grupos y estructuras que tienen identificadas y priorizadas, para lo cual, deberán aplicar sin excepción la caja de herramientas operacional que se emplea en el AISEC.

Por su parte, el CENAC tendrá la responsabilidad de recepcionar y organizar las estructuras identificadas por estrategia según el delito principal, además, de verificar que la información de las estructuras sea la requerida y coincidan con las unidades priorizadas por cada delito, fenómeno criminal o problemática, de lo contrario, deberá informar a la Dirección de Seguridad Ciudadana, para implementar los correctivos necesarios con la unidad comprometida, la cual, deberá ajustar los objetivos propuestos.

Posteriormente, con el fin de integrar los esfuerzos investigativos tanto en el nivel local, regional y nacional, particularmente, en las jurisdicciones con mayor afectación delincuencial, así como validar los objetivos priorizados por la Policía Nacional tanto del nivel central y desconcentrado, el director de la DIJIN convocará en la segunda semana de diciembre la mesa operacional del nivel central, que contará con la participación de delegados de la Fiscalía General de la Nación y funcionarios del Grupo Seguimiento Estratégico SUDIR, Área Operacional de la DISEC, grupos de Lavado de Activos y Extinción de Dominio, COSIC y CENAC DIJIN; Área Coordinación e Integración de DIPOL y Equipo Estrategias Operativas OFPLA.

La propuesta resultante de esta mesa, determinará los objetivos aprobados para cada estrategia y categorías (OPSER y OPCOR), que podrán ser cargados en la MORED de la vigencia. <u>Es importante recalcar que lo propuesto por el nivel central, deberá ser diferente a lo propuesto en los AISEC</u>.

Por consiguiente, el CENAC tendrá 15 días calendario para remitir a cada gerente de estrategia la información referente al inventario de estructuras que aplica, con el fin de que valide la plantilla de cargue de Suite Visión Empresarial de los objetivos operacionales que harán parte de la MORED. De igual forma, el CENAC deberá precisar a cada gerente, si la estructura relacionada procede del AISEC o de las direcciones en calidad de corresponsable.

Una vez se tenga consolidada la matriz de cargue por parte del CENAC-DIJIN con la información validada con las direcciones operativas, POLFA e INSGE en su calidad de gerentes, será remitida a la Oficina de Planeación antes del diez (10) de enero; seguido, OFPLA convocará una mesa de trabajo para la validación técnica de la descripción y fechas de cumplimiento de las operaciones y su posterior cargue en la herramienta suite visión empresarial.

La Oficina de Planeación efectuará el cargue de la matriz operacional en la Suite Vision Empresarial antes del 20 de enero de cada vigencia y en coordinación con DIJIN-CENAC, realizará el informe oficial al mando institucional; así también, el gerente de cada estrategia deberá asegurar el cargue de estas operaciones en el aplicativo SIMOP, con la finalidad de efectuar el seguimiento a los procesos investigativos que la soportan.

Es de anotar que la Subdirección General mediante comunicación oficial notificará a cada gerente las operaciones que se deberán cumplir tanto en el nivel central como desconcentrado en el marco de las estrategias; en caso que no corresponda la operación a la unidad o esta no considere pertinente su asignación, el gerente durante los tres días siguientes a la notificación, remitirá la solicitud de cambio al Subdirector General, anexando la respectiva justificación; si esta última no se presenta o sustenta en aspectos técnicos, no se emitirá concepto de viabilidad para el cambio.

1DS-IN-0001 Página 13 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 2 DEL ANEXO 2 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÒN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

Es importante precisar, que al provenir las operaciones de la MORED exclusivamente del inventario INO2P, las direcciones operativas, POLFA e INSGE no solicitarán a sus unidades desconcentradas otros objetivos para ser cargados en la matriz; no obstante, si entre los objetivos priorizados que son remitidos al gerente de estrategia no aparecen estructuras que este considere relevantes, podrá solicitar la verificación a la UNSOP de la DISEC. En consecuencia, cualquier objetivo de la MORED de las unidades desconcentradas para ser cargado en la SVE deberá ser verificado y aprobado por esta Dirección y CENAC- DIJIN a través del inventario.

De otro lado, las operaciones a las cuales se les tenga previsto invertir gastos reservados, cuyo objetivo cuenta con un <u>proceso investigativo o se orientan a la captura con orden judicial de un cabecilla de una estructura de crimen organizado o por corrupción</u>, deberán ser incluidas en el inventario INO2P y en la MORED; no obstante, la fecha de ejecución será proyectada de manera autónoma por el gerente de la estrategia responsable.

Es de resaltar que el CENAC cuenta con los mecanismos necesarios de reserva, protección y confidencialidad de la Información y esta sólo podrá ser utilizada para la aprobación en la mesa técnica de las operaciones ejecutadas en el marco de la MORED. INSGE, las direcciones operativas y POLFA, en su calidad de gerentes de estrategia, tendrán la potestad de establecer cuando un cabecilla o una estructura debe pasar del inventario a la MORED, para lo cual, elevará la correspondiente solicitud a la Subdirección General y al CENAC con los respectivos soportes (CORGA-COBIO).

Con el fin de garantizar la seguridad y reserva de la información de los cabecillas y estructuras registradas en el inventario INO2P, los gerentes de estrategias y comandantes de Metropolitanas y Departamentos de Policía, no podrán hacer solicitudes directas al CENAC de la DIJIN sin previa autorización formal de la Subdirección General.

Por otra parte, cabe resaltar que para efectos del presente instructivo, los componentes orgánicos y biográficos de las estructuras que son reportados por las direcciones operativas al INO2P, sólo podrán ser empleados en la mesa técnica como información soporte para la aprobación de las operaciones ejecutadas; en consecuencia, ninguna Dirección estará facultada para la ejecución de la operación sin previo acuerdo con la dirección que se encuentra adelantando el proceso investigativo y que propuso originalmente el objetivo en el inventario INO2P y la MORED, en caso tal, el gerente de estrategia deberá presentar acta de acuerdo en la mesa técnica.

Lo anterior, con el fin de que la Institución articule sus esfuerzos y evitar que las unidades trabajen de forma dispersa en los mismos objetivos; en este sentido, se recuerda que los **resultados en la MORED se cargan por estrategia y no por unidad. Los objetivos no podrán estar duplicados.**

Vale la pena recalcar, que para constituirse en objetivo operacional de la MORED, la estructura deberá contar con **un proceso investigativo y respectiva noticia criminal.** Por consiguiente, aquellas estructuras que sean identificadas en los AISEC <u>a través de información de inteligencia</u> y que no cuenten con noticia criminal, deberán quedar reportadas en su totalidad en el informe final del ejercicio; asimismo, deberán incluirse en los planes de trabajo de las Metropolitanas y Departamentos de Policía para que se realicen las respectivas verificaciones y se adelanten las labores necesarias para aperturar el NUNC o desestimar su valor operacional.

1DS-IN-0001 Página 14 de 30 Aprobación: 28-04-2014

| HOJA 3 DEL ANEXO 2 AL INSTRUCTIVO No | / DEL | | / "PLANEAC | IÓN |
|--|--------------------|---------|------------|-----|
| SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ | OPERACIONAL | PARA LA | REDUCCIÓN | DEL |
| DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE". | | | | |

De estas labores, la Dirección de Seguridad Ciudadana efectuará seguimiento y tomará las medidas disciplinarias que haya lugar, para garantizar que las estructuras identificadas sean remitidas oportunamente al CENAC-DIJIN por los gerentes comprometidos, con el fin de ser incluidas en el INO2P y las priorizadas en la MORED durante los periodos del año dispuestos para la inclusión de nuevas operaciones en esta matriz, los cuales, corresponden a los cinco primeros días de los meses de abril y agosto.

Estos criterios frente a la identificación de nuevas estructuras mediante labores de inteligencia y su inclusión en el inventario INO2P y la MORED, deberán ser igualmente observados por las direcciones operativas en los mismos periodos del año descritos.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan otros criterios adicionales que deberán ser considerados por los gerentes de las estrategias para la planeación de las operaciones de la MORED:

 Para la inclusión de nuevas operaciones en la MORED en los cinco primeros días de los meses de abril y agosto, será necesario que cada gerente a través de la UNSOP de su unidad efectúe la respectiva solicitud a la Subdirección General, precisando el plazo de ejecución de la operación y las fases que requiere para la afectación y/o desarticulación. No obstante, para ser cargada en la MORED se verificará su existencia en el INO2P, y se deberá enviar 45 días antes de la ejecución de la operación el CORGA o COBIO que administra CENAC – DIJIN.

En este sentido, la identificación de estructuras y delincuentes por las direcciones, metropolitanas y departamentos de Policía, deberán reportarla al INO2P del 10 al 15 de cada mes.

Una vez cargadas en la MORED deberán ser igualmente incluidas en el SIMOP para su respectivo seguimiento.

- El gerente de la estrategia a través de su Unidad de Seguimiento Operacional (UNSOP), será el responsable de verificar y analizar los soportes que justifiquen la solicitud de inclusión del nuevo objetivo operacional; posteriormente, dará trámite mediante comunicación oficial dirigida a la Subdirección General para su inclusión en la MORED.
 - Es importante aclarar que la Subdirección General emitirá los conceptos al gerente de la estrategia, quien a través de su UNSOP, será el responsable de informar la decisión tomada a la unidad que efectúa el requerimiento.
- La Oficina de Planeación no está autorizada para modificar, incluir o eliminar los objetivos operacionales de la MORED, así como sus tiempos de ejecución, si éstos no son tramitados en los plazos, conductos y soportes establecidos.
- No serán tenidas en cuenta para su inclusión en la matriz, las estructuras priorizadas que no presenten la información completa ante el CENAC
- En la definición del objetivo cuando se trata de afectación debe relacionarse el respectivo porcentaje, en observancia al componente orgánico de cada estructura.
- El gerente de la estrategia a través de su UNSOP, será el responsable de verificar y analizar los soportes que justifiquen la solicitud de inclusión del nuevo objetivo operacional; posteriormente, dará trámite mediante comunicación oficial dirigida a la Subdirección General para su inclusión en la MORED.

1DS-IN-0001 Página 15 de 30 Aprobación: 28-04-2014

| HOJA 4 DEL ANEXO 2 AL INSTRUCTIVO No | / DEL | / "PLANEACIÓN |
|--|----------------|-----------------------|
| SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATR | IZ OPERACIONAL | PARA LA REDUCCIÓN DEL |
| DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE". | | |

Es importante aclarar que la Subdirección General emitirá los conceptos al gerente de la estrategia, quien a través de su UNSOP, será el responsable de informar la decisión tomada a la unidad que efectúa el requerimiento.

• En el evento que se ejecute una operación en contra de delincuentes o una estructura que revista un impacto importante, por ser responsable en un momento coyuntural de un caso de resonancia (ejemplo el asesinato de los niños en el Caquetá), la UNSOP de la Dirección comprometida, deberá solicitar de forma inmediata su inclusión en la MORED; no obstante, cabe señalar que si en el proceso de verificación y aprobación se establece que la operación es resultado de un proceso investigativo que ha conllevado más de tres meses, se determinará como una operación no planeada (OPNOR) con los efectos previstos para este tipo de operaciones.

Según lo expuesto en los ítems anteriores, anualmente cada una de las unidades comprometidas remitirá en el siguiente formato la información de los cabecillas, agresores, homicidas, grupos y estructuras tanto identificadas como priorizadas, conservando las condiciones de reserva y seguridad que determinará la DIJIN para este fin.

Plantilla estandarizada para el reporte de Grupos y Estructuras Delincuenciales al CENAC por parte de las Direcciones, Metropolitanas y Departamentos de policía

| ESTRUCTURA/ PERSONA | REGIÓN | UNIDAD | DISTRITO ESPECIAL (Sí aplica) | ESPECIALIDAD O MODALIDAD | NOMBRE DE ORGANIZACIÓN O CABECILLA | ALIAS | TOPOLOGIA (A,B,C) | AL SERVICIO DE: (Solo aplica para las tipo C) | DELITO PRINCIPAL | DELITOS CONEXOS 1 | DELITOS CONEXOS 2 | ESTRATEGIA | DEPARTAMENTO |
|------------------------|--------|--------|-------------------------------------|-----------------------------|--|-------|----------------------|---|---------------------|----------------------|----------------------|------------|--------------|
| | | | | | | | | | | | | | |

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | BARRIO | TIENE NUNC (Si/no) | FECHA APERTURA NUNC | NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL (Sí Aplica) | CORGA | PRÓPOSITO (Desarticulación, Afectación, Captura o Aprehensión) | TIPO (Estrátegicas, Estructurales, Impacto) | TIENE GASRE SVNO | POLICIAL QUIÉN PROPONE EL OBJETIVO (Grado, Nombres y Apellidos) | NÚMERO DE Integrantes | IDENTIFICADOS | INDIVIDUALIZADOS |
|-----------|-----------|--------|--------------------------|---------------------------|---|-------|---|--|------------------------|--|--------------------------|---------------|------------------|
| | | | | | | | | | | | | | |

Es de anotar, que al seleccionar el tipo de estructura en la plantilla, debe cumplir con las características descritas en el presente instructivo (definición operacional), para poder así ser clasificada asertivamente como una operación estratégica, estructural o de impacto.

REVISÓ,

Brigadier General FABIÁN LURENCE CÁRDENAS LEONEL

Jefe Oficina de Planeación

| ANEXO | 3 | ΑL | INSTRUCTIVE | O No. | | _/ DEL | | | / "PLANEAC | IÓN, |
|---------------|-----|------|--------------------|-------|----------|--------------------|-------------|----|------------|------|
| SEGUIM | ENT | O Y | EVALUACIÓN | DE LA | A MATRIZ | OPERACIONAL | PARA | LA | REDUCCIÓN | DEL |
| DELITO | (MO | RED) | EN EL MARCO | DEL C | DIORE". | | | | | |

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS OPERACIONALES MORED

Los siguientes aspectos deberán ser contemplados por las unidades comprometidas con el reporte, seguimiento y evaluación a las operaciones en la Policía Nacional:

- Una vez se realice el cargue de la MORED en la herramienta Suite Visión Empresarial, la Oficina de Planeación enviará copia de la misma al gerente por cada una de las estrategias de su responsabilidad con el fin se realice el seguimiento a su cumplimiento.
- Los gerentes de las estrategias a través de su UNSOP podrán solicitar de manera trimestral copia de la MORED, mediante correo electrónico a <u>ofpla.jefat@policia.gov.co</u> o <u>ofpla.corazonverde@policia.gov.co</u>.
- Sólo serán aceptadas las solicitudes de prórrogas de los objetivos operacionales que hayan sido tramitadas los cinco (5) primeros días de cada mes ante la Subdirección General; no obstante, en los casos que eventualmente el fiscal durante el transcurso del mes de ejecución de la operación, emita nuevas órdenes a policial judicial, se autorizará la ampliación del plazo de ejecución, siempre y cuando se anexen los soportes de dichas ordenes, expedidos por la Fiscalía General de la Nación.

Igualmente, para la aprobación de una prórroga, la operación deberá estar cargada en el SIMOP, con el fin de establecer el nivel de avance del proceso investigativo y poder determinar así la pertinencia de ampliar su plazo de ejecución

La SUDIR no autorizará requerimientos de prórrogas, si los mismos no cuentan con los soportes emitidos por parte de la Fiscalía Delegada que lleva el proceso investigativo, sustentando lo que motiva la ampliación de tiempo o la forma anticipada de terminación del proceso penal.

En los casos que se presenten dificultades en el avance del proceso investigativo por aspectos ligados al direccionamiento, asignación o cambio del fiscal, entre otros, a la solicitud de prórroga deberá anexarse el informe remitido por el gerente de la estrategia al Director de la DIJIN, para que el caso sea presentado ante la Fiscalía General de la Nación, a través del enlace que se tiene con esta entidad.

Los aspectos señalados aplicarán de igual forma para las operaciones de extinción de dominio y lavado de activos.

- La Subdirección General sólo autorizará una prórroga por operación durante la vigencia siempre
 que esta cumpla con los requisitos mencionados. En casos muy excepcionales podrá otorgarse
 una segunda prórroga, en particular, frente a los objetivos de las operaciones estratégicas, dada la
 complejidad para su ubicación y captura. Esta solicitud deberá estar acompañada de los
 respectivos soportes y el aval del responsable de la estrategia en la dirección y el jefe de UNSOP.
- Para la inclusión de nuevos objetivos en la MORED durante los cinco (5) primeros días de los meses de abril y agosto, será obligatorio que la unidad ejecutora en coordinación con el respectivo gerente, envíe al CENAC-DIJIN el componente orgánico o biográfico según aplique.

1DS-IN-0001 Página 17 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 1 DEL ANEXO 3 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL _____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÒN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

- No se podrán modificar las fechas programadas en la ejecución de las operaciones sin autorización de la Subdirección General, para lo cual, la unidad responsable presentará las justificaciones que serán evaluadas, teniendo en cuenta que el aplazamiento o incumplimiento de las operaciones programadas, incide en el nivel de efectividad de todo el componente operacional de la estrategia.
- Las operaciones que sean cargadas en el mes de agosto tendrán la posibilidad de prórroga para la siguiente vigencia con una fecha máxima de ejecución en el primer semestre del siguiente año, esto aplica para las operaciones de impacto; en el caso de las estratégicas y estructurales se podrá solicitar el máximo plazo.
- Todas las operaciones deberán ser plasmadas en el formato de dossier establecido por la DIJIN y
 serán cargadas en la Suite Visión Empresarial, el cual es en un documento controlado en esta
 herramienta gerencial. Los resultados operativos que sean presentados en informes diferentes,
 serán devueltos a la unidad responsable de la ejecución de la operación. Es de anotar que el
 dossier de las operaciones se consultarán en la mesa técnica en el módulo de resultados
 del SIMOP.
- Los responsables de UNSOP de las direcciones operativas deberán efectuar seguimiento a las operaciones ejecutadas por las unidades policiales que vinculen su estrategia, verificando si hacen parte de la MORED o se encuentran dentro del Inventario que administra el CENAC-DIJIN. De no estar reportadas en ninguno de los dos mecanismos, serán presentadas en la mesa técnica operacional con el respectivo dossier para su evaluación, bajo la categoría de "Operaciones con proceso investigativos no reportados —OPNOR-.
- Trimestralmente la DIJIN remitirá a la Subdirección General en archivo Excel, el reporte del total de las estructuras registradas en SIEDCO que fueron desarticuladas por la Policía Nacional a nivel país, con su respectivo código y número de capturas. En los casos que las unidades registren estructuras sin código MORED, deberán igualmente ser reportadas con sus correspondientes resultados operacionales.
- La Oficina de Planeación en coordinación con DISEC y CENAC DIJIN, de acuerdo con la información reportada en las estructuras en SIEDCO, incluirá en la MORED como OPNOR las estructuras desarticuladas que no tengan asignado código, cuenten con proceso investigativo y hayan sido reportadas en el Sistema, afectando así la evaluación del comandante en el siguiente período. En los casos que se reporten capturas como estructuras o bandas delincuenciales sin cumplir con los requisitos para ser definidas como tal, la Dirección de Seguridad Ciudadana realizará los respectivos llamados de atención a la unidad comprometida.

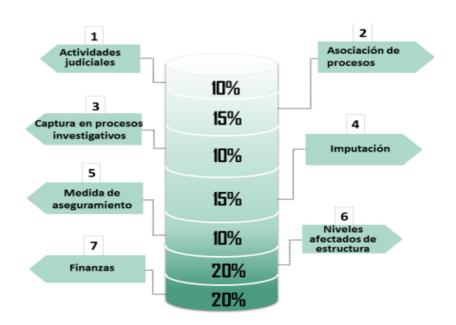
De las acciones realizadas en este sentido, la Subdirección General notificará a los gerentes de estrategia y a la DISEC para que implemente las respectivas medidas con las metropolitanas y departamentos de Policía.

Para la validación de la ejecución de las operaciones planeadas en las metropolitanas y departamentos de Policía, los últimos cinco días de cada mes, el comandante operativo de la unidad convocará una mesa técnica seccional, la cual, deberá estar conformada por el director Seccional de Fiscalía, comandante del COSEC, UNSOP del comando operativo de la unidad, especialidad del servicio que reporta la operación (SIJIN-SIPOL-GAULA-SEPRO entre otras), quienes realizarán la ponderación de la caja de calificación del DIORE a las operaciones finalizadas en el mes, contemplando los siguientes aspectos:

1DS-IN-0001 Página 18 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 2 DEL ANEXO 3 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

- Dossier operacional.
- Verificación de la organización delincuencial en el módulo de estructuras de la Fiscalía General de la Nación.
- Acta soporte de la mesa de trabajo.
- Registro por parte del UNSOP de la unidad de los valores de las variables que aplique de la caja de calificación del DIORE. Para la aplicación correcta de la batería operacional, en el marco de la aprobación de operaciones en esta mesa técnica, será necesario observar las siguientes definiciones y aspectos técnicos de la metodología la cual cuenta con siete criterios de evaluación, cada uno con un porcentaje de aporte a la calificación final.



Igualmente, estos criterios cuentan con unas variables las cuales serán validadas y pasarán por la caja de calificación para medir y obtener un peso por cada ítem, es importante resaltar que se contarán con unos **PLUS** que aportara a la calificación final, con el fin de que las operaciones sean fortalecidas y así mismo logre un impacto significativo en la reducción del delito, la información se presenta en el siguiente cuadro:

1DS-IN-0001 Página 19 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 3 DEL ANEXO 3 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL _____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÒN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

| Componente | pacto Esperad | Innacto Per | Tipo | | spacto en Punto | Castidad | la mar | 10.41 | Impacto en | PLUS / Si aplica | Peatos | de no. | Cantida | anpe -cas | les a BAA | Califforni |
|---------------------------|--|-----------------|------------------------------|--------------|------------------|---------------------|--------|-------|------------|--|--------|------------|---------|------------|--|------------|
| Сощронение | The same of the sa | W Jarette Mean | DESARROLLODE | _ | | | | | | Rarultadar de coordinación intrae | | | | _ | 100000 | _ |
| | | | TÉCNICAS AVANZADAS DE | 5 | 50× | | ۰ | × | 000 | interingtitucional | 0,2 | 33× | | 000 | | 800 |
| ACTIVIDADES JUDICIALES | 10% | 0,00% | PRUEBATÉCNICA | 5 | 50x | | 0 | × | 600 | Grupar de Tarear Especiales Principia de Opartunidad | 0,2 | 33× | 0 | 0x 0x | | 80c |
| JUDICIALES | | | TOTAL | 10 | 100% | 0 | 0 | × | 0.00% | TOTAL | 0,60 | 539X | | 600 | | 800 |
| Componente | pacto Espera | | | | ipacto en Pente | | Impac | - | Impacto en | PLUS / Si aplica | Pestos | 2007 | | anpe -cas | - | 7.77 |
| Colporate | - | napacto nes | CONCURSODETIPOS | 5 | | | 0 | | bx | Ura de menarer en la camirida de delitar | | | 0 | 0oc | 100000 | |
| ASOCIACIÓN DE | 7227 | | PENALES | - | 50,000 | | - 8 | | 1000 | (anfaceda ala arasnización) Entronomienta para actividador ilí citar | 0,2 | 29× | | 9% | | 800 |
| PROCESOS | 15% | 0,00% | CONEIIDAD DE EVENTOS | 5 | 50,000 | | 0 | и | 6% | (menerer) | 0,5 | TH2 | | 900 | 0,00 | 0% |
| | | | TOTAL | 10 | 100% | 0 | 0: | ×. | 0,00% | TOTAL | 0,70 | 100% | | 600 | | 600 |
| Componente | pacto Esperad | Impacto Real | Tipo | | | l'émero de Captura: | | | Impacto es | PLUS / Si aplica | Pentos | Impc - | Cantida | аврс -сы | inp. PLU | Calificaci |
| | | | ORDEN JUDICIAL FLAGRANCIA | 3 | 30% | | 0 | | 600 | O.C. funcionarior públicor - (unfocado a la organización) | 0,5 | 50× | | 600 | | 800 |
| CAPTURA EN | | 76742637 | BAPUTACIÓN | 3 | 10× | | 0 | | 000 000 | | 16056 | 57/55 | - 100 | 2000 | | 65000 |
| PROCESOS | 10% | 0,00% | NOTIFICACIÓN | 3 | 30× | | 0 | | 600 | O.C. reincidente a pratifica | 0,5 | 50% | | 600 | 0,00 | 800 |
| WVESTIGATIVOS | | | TOTAL | 10 | 100% | 0 | | % | 0.00% | TOTAL | 1,00 | 100% | | Øx: | | 00c :: |
| Composeste | pacto Espera | Impacto Real | 17200000000 | - | 100000 | mero de Imputacion | Impoc | 10.00 | Impacto en | PLUS / Si aplica | Pestos | Impc - | | aupe -can | San PLU | Calificaci |
| | Appropriate specific | _ | BASE | 5 | 33× | 0 | | × | 0× | Autor me fieta | 0,5 | 26× | 0 | 0x | | 800 |
| | | | PRINCIPAL | 3 | 20× | | 0 | × | 000 | Centumecia | 0,2 | 98× | | 000 | | 800 |
| IMPUTACIÓN | 15% | 0.000 | ASOCIADO | 4 | 27× | | | × | 0× | Prescurdar | 0,5 | 24% | 0 | 0× | | 971 |
| IMPUTACION | 15% | 0,00% | CONEXO CONTRACCONOMÍAS | 2 | 10× | | 0 | | 000 | Allenamienter a carge | 0,5 | 2611 | | 000 | 0,00 | 800 |
| | | | | 1 | 711 | 0 | | × | Øst. | Er crita de acuracido | 0,2 | 11% | 0 | 601 | | 67. |
| - | CONTRACTOR SANCTOR | - | TOTAL | 15 | 100% | | | | 0,00% | TOTAL | 1,90 | 190% | 0 | 6% | - | 8% |
| Componente | pacto Esperad | Impacto Real | | Escala 2x | Porcentajes | Vinero de nedidas | Coatid | Medi. | Valor | PLUS / Si aplica | Peatos | Impc - | Cantida | апре -сан | mp. PLU | |
| | | | PRIVATIVAS | 4% | 20×-39× | | | | | Centre corcelorie | 0,2 | 33× | | 600 | | 600 |
| MEDIDA DE | | | NOPRIVATIVAS | 600 | 40×+54× | | Ji 700 | | | Duciriés Judicial (Naparpracura | 0.2 | 33× | | 000 | | 900 |
| ASEGURAMIENT | 10% | 0.00% | dormannas | 850 | 60×-79× | | 0 | 0 | 0.0% | invartigative) | 10,4 | 33% | | 97. | | 96.0 |
| C | | | NO INTERPUESTA MEDIDA | 89% | 80×-100× | | | | -, | Interparición de recursor | 0,2 | 33× | | 900 | | 905 |
| | | | TOTAL | | | 0 | | | | TOTAL | 0,60 | 500× | | 000 | | 900 |
| Composeste | pacto Esperad | In cascilla Con | | Control | anacto an finate | Yen. Capt./Newtral | Proper | lap. | Electivida | PLUS / Si aplica | Puntos | Impc - | 100000 | anpe -can | 011 | |
| Gor perare | The state of the s | // Janeto Mest | CARECILLAS | 7 | 44% | 0 | 0 | 000 | 600 | Finer de extradición | 0.5 | 45% | 0 | 600 | - Care 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 | 900 |
| 20202000 | | | MANDOS MEDIOS | 4 | 25× | | 0 | Ø0c | 600 | Natificación Interpal | 0,2 | 10% | 0 | 650 | | 800 |
| ATVELES | 2001 | | INTEGRANTES | 3 | 1910 | 0 | 0 | Øx. | 600 | Valento de las más burcodas | 0,2 | 1912 | 0 | 400 | | 800 |
| AFECTADOS A LA | 20% | 0,00% | CORGA Actualizada | 2 | 1311 | SIR | | | 100.00 | Aprehenrian de menurer de edad | 0,20 | 10× | . 0 | 0x: | 0,00 | 900 |
| ESTRUCTURA | | | EFECTIVIDAD | 4 | 25× | 00 | | | 0% | | 10000 | 2000 | - | 100000 | | 2000 |
| | | | TOTAL | 16 | 113% | 0 | 0 | 0% | | TOTAL | 1,10 | 190× | | 900 | | 900 |
| Componente | pacto Espera | Impacto fica | Tipo | Peatos | ipacto en Pante | Castidad | Imped | to ex | Impacto ca | PLUS / Si aplica | Pentos | Impe - | Sastida | | imp. PLU | |
| | | | | | | | | | | Derribemiente a demalicianor Pracorar Aperturodar: Enrique cimienta | 0,2 | 1% | | 6% | | 9% |
| | | | COMISOS* | 17 | 85× | | | i. | 000 | /Financiación/Tertaforzata | 1,0 | 5× | 0 | 0x | | 400 |
| | | | 000000000 | | 3199983 | | 6 | | 1028 3 | Aportura procora lavado do activar | 0,2 | tx | 0 | 655 | | 800 |
| FINANZAS | 2021 | | | | | | - | | | Rosultados operación lavada de activos | 10,0 | 45× | 0 | 6% | | 8% |
| rimanzas | 20% | 0,00% | MEDIDAS | | | | | | | Aportura proceso extinción de dominio responsos aporturas extendes as | 10,0 | 15: 45× | 0 | 60t 60t | 0,00 | 6% |
| | | | ADMINISTRATIVAS** | 3 | 15× | | 0 | × | 000 | брайвеникая ва экспления ва више | 0.2 | tic | | 600 | | 900 |
| | | | 0.5700-50.500 | | 200.10 | | | | 5540 | Carpota capitula de bienes | 0.2 | tx. | | 900 | | 9% |
| | | | TOTAL | 20 | 100% | 0 | 0 | × | 0.00% | TOTAL | 22,00 | 100× | | Øx: | | 900 |
| tal Componentes 0,00% | Total PLUS 0% | | | CELL | DAS QUE SE DE | BEN MODIFICAR | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 100% | 0,00% | | | | | | | | | | | | | | |

A continuación, se explica cada una de las variables y criterios de evaluación de la **Batería Operacional del DIORE**, bajo la cual se aprobarán las operaciones de la MORED:

| ÍTEM DE EVALUACIÓN | VARIABLE | PLUS | PESO |
|---------------------------|---|--|------------------|
| 1. Actividades judiciales | Técnicas avanzadas Son todas aquellas actuaciones que revisten un mayor grado de complejidad al momento de desarrollarse, los cuales se encuentran consignados en el código de procedimiento penal en los siguientes artículos: Artículo 233. Retención de correspondencia Artículo 235. Interceptación de comunicaciones telefónicas y similares Artículo 236. Recuperación de información dejada al navegar por internet u otros medios | Resultado de coordinación intra e interinstitucional: Busca la articulación efectiva entre grupos investigativos institucionales e interinstitucionales, para contrarrestar la afectación a la seguridad por parte de actores criminales. También implica las coordinaciones interinstitucionales con las FFMM para el desarrollo de acciones operacionales. Grupos de tareas especiales: | PESO Total: 10% |
| | Artículo 236. Recuperación de información dejada al navegar por internet u otros medios tecnológicos que produzcan efectos equivalentes Artículo 239. Vigilancia y seguimiento de personas Artículo 240. Vigilancia de cosas | · | |

HOJA 4 DEL ANEXO 3 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÒN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

| | E.M.P Tipo Pericial Fortalecer el proceso investigativo a partir de valoraciones que requieran conocimientos científicos, técnicos, artísticos o especializados, sobre elementos materiales probatorios u evidencia física acreditada dentro del proceso. Concurso de conductas penales: | Técnicas especiales de investigación: descritas en la Sentencia C-156/2016 "las operaciones encubiertas son técnicas especiales de investigación criminal, por medio de las cuales un funcionario de policía judicial o un particular debidamente escogido para ello se infiltra en una organización". Son aquellos que se encuentren enmarcados en el artículo 242 Actuación de agentes encubiertos y articulo 243 Entrega vigilada del C.P.P. Uso de menores para la comisión de delitos: | |
|--|---|--|---------------|
| 2. Asociación de procesos | Aplica cuando se le atribuye a una estructura, una o varias acciones u omisiones en la cual infrinja varias disposiciones de la ley penal o varias veces la misma conducta. Conexidad de eventos: Conforme a lo establecido en el Artículo 51 de la ley 906/2004. Se hará evidente en la solicitud y expedición de la orden judicial. | ley 599/2000, modificado por el Artículo 7° de la ley 1453/2011 Es de anotar, que aplica cuando la operación no esté enfocada a la desarticulación y/o afectación de una estructura de menores. Entrenamiento para actividades ilícitas: | Total: 15% |
| 3. Capturas en procesos investigativos | Orden de captura Art. 297 – 298 – 299, ley 906/2004 Citación para imputación Conforme al Art. 286 ley 906/2004 Notificación Cuando al indiciado se le expide orden de captura y este ya se encuentra cobijado con una medida de aseguramiento privativa de la libertad, se procede a notificar la orden judicial. Flagrancia: Conforme al Art. 301 ley 906/2004 Es de anotar que sólo sumarán las capturas en flagrancia que sean vinculadas al proceso investigativo matriz. | | Total: 10% |
| 4. Imputación | caso de los delitos autónomos este será el mismo delito principal. Delito principal Es aquella actividad ilícita principal a la cual se dedica la estructura delincuencial. Delito asociado: Son aquellos que se derivan del | Autor Mediato en el Aparato Organizado de Poder; es obligatorio para las estructuras de tipo A y B aplicar la figura de la teoría buscando lograr la imputación a la persona que tiene la calidad de determinador del delito en organizaciones, este componente se constituye en un estímulo investigativo para lograr la imputación al integrante de una organización criminal que hace uso de la instrumentalización, y emplea o determina a otros, ordena, constriñe a sus integrantes, para cometer el delito, para el caso de las tipo C serán tomadas en cuenta como PLUS. | Total: 15% |

1DS-IN-0001 Página 21 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 5 DEL ANEXO 3 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL _____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

- Se impute a una persona la comisión de varios delitos, cuando unos se han realizado con el fin de facilitar la ejecución o procurar la impunidad de otros.
- Se impute a una o más personas la comisión de uno o varios delitos en las que exista homogeneidad en el modo de actuar de los autores o partícipes, relación razonable de lugar y tiempo, y, la evidencia aportada a una de las investigaciones pueda influir en la otra.

Contra economías: Son las conductas delictivas que realizan las estructuras criminales para administrar sus finanzas obtenidas de forma ilícita.

Artículo 323. Lavado de Activos. Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015.

Artículo 326. Testaferrato.

Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos.

Artículo 327. Enriquecimiento Ilícito de Particulares.

El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.

Artículo 412. Enriquecimiento ilícito. Artículo 345. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

El que directa o indirectamente provea, de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros,

aquel que domina la voluntad de otro y lo objetiva como instrumento de su propósito criminal (autor mediato)".

Contumacia:

Si el indiciado, habiendo sido citado en los términos ordenados, sin causa justificada, no compareciere a la audiencia de formulación de imputación, conforme al art. 291 ley 906/2004

Preacuerdos:

Representan aspectos pre-acordados con la FGN, sobre la culpabilidad del imputado y la aceptación de un grado de responsabilidad sobre el delito, derivados de una posición fortalecida de la persecución penal en el marco de una investigación criminal con EMP/EF suficientes. Lo anterior conforme a lo consignado en los Arts. 348 al 354 de la ley 906/2004

Allanamientos a cargos:

En aras de la practicidad y la eficiencia en la administración de justicia, se posibilita la terminación anticipada del proceso por la vía de la aceptación de culpabilidad, a cambio de la obtención de beneficios expresados en una menor respuesta punitiva del Estado. Entonces, si el imputado por iniciativa propia acepta la imputación, se entenderá que lo actuado es suficiente como acusación. Así, el allanamiento a cargos entraña la renuncia del imputado a ser juzgado públicamente (art. 250-4 de la Constitución), así como a las prerrogativas inherentes a este derecho fundamental. Ello se extracta del art. 8º lits. b), j) y k) del C.P.P (Consejo Superior de la Judicatura, Sala Penal, SP9379-2017 radicado 45.495, Magistrada Ponente Patricia Salazar Cuéllar)

Escrito de acusación:

La evaluación de este componente, va orientada a garantizar estas actividades de acompañamiento del investigador al fiscal, así como el efectivo desarrollo de las diligencias que garanticen la etapa de investigación, cuando se radique el escrito de acusación, en el entendido que sin acusación no es posible iniciar la etapa de juicio. Lo anterior, conforme a los artículos 336 y 337 de la ley 906/2004.

5. Medida de aseguramiento Privativas (art. 307 Literal A): Detención preventiva en establecimiento de reclusión. Detención preventiva en la residencia señalada por el imputado, siempre que esa ubicación no obstaculice el juzgamiento.

Centro carcelario: cuando la detención se dé intramural en establecimiento carcelario.

Decisión judicial (fallas no atribuibles al proceso) cuando la decisión de no imponer la medida de aseguramiento no este motivada por falencias del

Total: 10%

1DS-IN-0001 Página 22 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 6 DEL ANEXO 3 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

No Privativas (art. 307 Literal B): proceso investigativo. 1. vigilancia electrónica. Interposición de recursos: 2. Vigilancia de una persona o institución Para el caso, se valora el recurso como el acto determinada. ejercido por la FGN, para obtener la modificación, 3. presentarse periódicamente o cuando sea revocación o invalidación de la decisión del Juez de requerido ante el juez o ante la autoridad que no aplicar la medida de aseguramiento en contra él designe. del Indiciado-Imputado-acusado. 4. observar buena conducta individual, familiar y social, con especificación de la misma y su Este factor se tendrá en cuenta en los casos que la relación con el hecho. decisión del juez no interponga medida de 5. prohibición de salir del país, del lugar en el aseguramiento, pero el delegado de la fiscalía cual reside o del ámbito territorial que fije el interponga los recursos de ley. iuez. 6. prohibición de concurrir a determinadas reuniones o lugares. Artículo 176. Recursos ordinarios. Son recursos 7. prohibición de comunicarse con determinadas ordinarios la reposición y la apelación. personas o con las víctimas, siempre que no se afecte el derecho a la defensa. Salvo la sentencia la reposición procede para todas 8. prestación de una caución real adecuada, por las decisiones y se sustenta y resuelve de manera el propio imputado o por otra persona, oral e inmediata en la respectiva audiencia. mediante depósito de dinero, valores, constitución de prenda o hipoteca, entrega de La apelación procede, salvo los casos previstos en bienes o la fianza de una o más personas este código, contra los autos adoptados durante el idóneas desarrollo de las audiencias, y contra la sentencia 9. La prohibición de salir del lugar de habitación condenatoria o absolutoria. entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. Sin imposición de medida: El Juez constitucional decide no aplicar la medida privativa de la libertad. Este componente permite evaluar que la Fines de extradición: afectación a la estructura sea integral: Artículo 490. La extradición. La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los Cabecillas tratados públicos y, en su defecto con la ley. **Mandos medios** Además, la extradición de los colombianos por Integrantes nacimiento se concederá por los delitos cometidos Capturados o neutralización en el exterior, considerados como tales en la Orden judicial: Órdenes de captura que no legislación penal colombiana. fueron materializadas en el desarrollo de la operación, la cual será insertada al sistema La extradición no procederá por delitos políticos. correspondiente. No procederá la extradición de colombianos por 6. Total: Es de anotar que deberán de estar debidamente nacimiento cuando se trate de hechos cometidos Niveles afectados de la 20% soportados por los CORGA y COBIOS con anterioridad al 17 de diciembre de 1997. estructura Notificación de INTERPOL: contemplada en el Los CORGAS que no se encuentren debidamente artículo 484 en C.P.P, que faculta para aprehender diligenciados y actualizados de acuerdo a los a una persona que sea solicitada mediante tiempos establecidos en el presente instructivo, notificación. afectará la calificación de esta variable en un 2%. Volantes de los más buscados: En el caso que el proceso investigativo permita la inclusión de cualquier integrante de la estructura delincuencial a este tipo de volantes o que la persona capturada se encuentre con anterioridad en este. Aprehensión a menores de edad

1DS-IN-0001 Página 23 de 30 Aprobación: 28-04-2014 Ver: 1

HOJA 7 DEL ANEXO 3 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

Comisos: Artículo 100 C.P. Los instrumentos y efectos con los que se haya cometido la conducta punible o que provengan de su ejecución, y que no tengan libre comercio, pasarán a poder de la Fiscalía General de la Nación o a la entidad que ésta designe, a menos que la ley disponga su destrucción.

Los siguientes artículos están contemplados en el **Extinción de dominio**: "Es una consecuencia

Artículo 83. Medidas cautelares sobre bienes susceptibles de comiso.

Artículo 84. Trámite en la incautación u ocupación de bienes con fines de comiso. Artículo 85. Suspensión del poder dispositivo Artículo 87. Destrucción del objeto material del delito.

Artículo 91. Suspensión y cancelación de la personería jurídica.

Artículo 92. Medidas cautelares sobre bienes. Artículo 101. Suspensión y cancelación de registros obtenidos fraudulentamente.

*Es de anotar que el 100% de las operaciones deberán tener comiso.

Medidas administrativas:

Artículo 196. Suspensión temporal de actividad. Artículo 197. Suspensión definitiva de actividad.

** La totalidad de las operaciones que se realicen <u>contra el hurto en todas sus modalidade</u>s, adicional al comiso deberán <u>aplicar medidas administrativas</u> para obtener el 100% de la calificación de esta variable. En el caso de las restantes operaciones para el 100% bastará con el comiso.

Derribamiento o demoliciones: mediante acto administrativo municipal o departamental.

Procesos aperturados Enriquecimiento / Financiación / Testaferrato

Lavado de Activos: Artículo 323 C.P.

Extinción de dominio: "Es una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas o que deterioran gravemente la moral social, consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado de los bienes a que se refiere esta ley, por sentencia, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para el afectado" (concepto tomado del art. 15 Ley 1.708 de 2014, "por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio").

Carpeta de identificación de bienes muebles e inmuebles y productos financieros: Se llevará una carpeta en cada proceso investigativo, donde se relacione bienes muebles e inmuebles y productos financieros identificados a través del desarrollo de la investigación.

Información que será relacionada en informe de investigador de campo y sugerida al fiscal del caso la compulsa de copias para apertura de proceso de lavado de activos y/o extinción del dominio

Total:

Al culminar la mesa técnica seccional, el UNSOP de la unidad deberá levantar la respectiva acta y cargar en la Suite Visión Empresarial el dossier de las operaciones validadas, así como la batería operacional diligenciada con su respectiva calificación. Igualmente, deberá cargarse el dossier en el módulo de resultados del SIMOP.

Una vez validados y cargados los dossier en la SVE, las operaciones deberán ser evaluadas por el comandante de Región, quien tendrá asignado un usuario en la SVE, el cual solo podrá delegar para su administración al **jefe de la Región de Investigación Criminal**. Es de anotar que para este proceso de validación, el comando de Región cuenta con los dos primeros días de cada mes; si las operaciones cumplen con los criterios dispuestos por el presente instructivo, serán remitidas al gerente a través de la suite para que sean presentadas para aprobación en la mesa técnica del nivel central; de no cumplir con los requisitos podrá regresarlas a la unidad que las ejecuto.

1DS-IN-0001 Página 24 de 30 Aprobación: 28-04-2014

7

Finanzas criminales

HOJA 8 DEL ANEXO 3 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

Posteriormente, antes del cuarto día del mes, cada gerente de la estrategia a través de su UNSOP verificará los aspectos técnicos de la batería evaluados por la Región y aprobará o rechazará en la Suite Vision Empresaria según sea el caso las operaciones; lo propio realizará con las operaciones ejecutadas por las direcciones que comprometa su estrategia. Seguido, deberá remitir al CENAC-DIJIN el listado de operaciones resultantes de este ejercicio para ser validados y aprobados en la mesa técnica central.

Una vez validadas las operaciones por las UNSOP de INSGE, direcciones operativas y POLFA, para su aprobación final la Oficina de Planeación mensualmente convocará la Mesa Técnica Central de Evaluación Operacional, para contrastar la información del dossier, el SPOA, los CORGA, el histórico de las noticias criminales y el resultado de la batería operacional del DIORE para la aprobación de cada operación.

Aplicando los criterios de la caja de calificación del DIORE, las operaciones se considerarán aprobadas cuando obtenga como mínimo del 70% o más de calificación. Esta calificación se tendrá en cuenta en la evaluación integral de la estrategia que se realizará trimestralmente para ser presentado al mando institucional.

CategoríaPorcentajeSobresaliente90-100%Satisfactorio70-89%Insuficientemenos 69%

Ponderación de la calificación de las operaciones MORED

Esta mesa contará con la participación de funcionarios quienes aportarán y validarán información relacionada con los siguientes criterios ante la Mesa Técnica Central Operacional:

- 1. Los funcionarios de la Oficina de Planeación responsables de la administración y aprobación final de las operaciones de la MORED en la Suite Visión Empresarial.
- 2. Responsable aplicativo SIMOP, con el fin de verificar el cumplimiento de la totalidad de las actividades dispuestas en el aplicativo para la ejecución del objetivo operacional.
- 3. Funcionarios de "CENAC-DIJIN", a través de la consulta en el SPOA, examinan el dossier de cada operación y verifican que los capturados se encuentran vinculados al proceso investigativo asociado a la noticia criminal reportada en la planeación del objetivo, así también, la información correspondiente a los componentes orgánicos "CORGA" y/o biográficos "COBIO" de las estructuras presentadas en mesa técnica, si al momento de contrastar la información del SPOA no se encuentran los capturados en calidad de INDICIADO la unidad ejecutora de la operación deberá adjuntar la orden de captura donde demuestre que el capturado está vinculado al proceso.
- 4. Funcionarios UNSOP de la Dirección responsable de la estrategia en que se encuentren ubicadas las operaciones para aprobación, quienes deben revisar y validar en primera instancia tanto el formato y contenido de dossier, verificando la calidad y veracidad de la información allí consignada, con sus respectivos soportes asociados al proceso investigativo.
- 5. Funcionario de los grupos de extinción de dominio y lavado de activos de la DIJIN en los casos que se presenten para aprobación operaciones de esta naturaleza.

1DS-IN-0001 Página 25 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 9 DEL ANEXO 3 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

- 6. Funcionario GICRI-DIJIN quien tendrá la responsabilidad de correlacionar la información ingresada en el SIEDCO por las unidades policiales y las operaciones de la MORED evaluadas en cada mesa técnica, observando los respectivos códigos.
- 7. Funcionario de La OCN INTERPOL Colombia, quien tendrá a su cargo:
 - Verificar que la notificación se encuentre publicada en el sistema INSYST de INTERPOL.
 - Que los motivos y delitos expuestos en la notificación coincidan con el proceso investigativo que se adelantó para el logro de la operación.
 - Que la notificación sea gestionada por la unidad responsable de dar cumplimiento de la operación en la MORED.

Por otra parte, deben ser considerados los siguientes aspectos en materia de seguimiento y evaluación de las operaciones consignadas en la MORED:

 Los objetivos operacionales que se ejecuten y se realice el respectivo cargue del dossier en la suite visión empresarial, pero no se haya enviado al CENAC en los plazos establecidos el CORGA y COBIO, no serán aprobadas durante la mesa técnica operacional y la unidad responsable a través del gerentes de estrategia, en un plazo no superior a 15 días, deberá proponer un nuevo objetivo.

Con el fin de evitar las desaprobaciones por este motivo, cuando el proceso investigativo arroje nuevos integrantes de una estructura o en los casos que se proponga el cambio o inclusión de un nuevo objetivo operacional, se deberá observar:

- La unidad responsable de la ejecución de la operación deberá enviar al CENAC el respectivo CORGA y COBIO en el tiempo establecido y antes de realizar la solicitud al gerente de la Estrategia.
- 2. El gerente de la estrategia elevará la solicitud ante la Subdirección, señalando la fecha en que remitió el CORGA y COBIO al CENAC
- Las operaciones que hagan parte de la MORED y soliciten ser canceladas en la Suite Visión Empresarial, tendrán un nivel de afectación en la calificación de los comandantes de metropolitanas y departamentos -según lo establezca el equipo de evaluación y seguimiento de la Dirección de Seguridad Ciudadana-; esta cancelación sólo se efectuará cuando se presenten las siguientes situaciones:
 - Cuando un objetivo operacional sea archivado por la Fiscalía General de la Nación.
 - ✓ En los casos que la operación no cumpla con los parámetros establecidos en el presente instructivo.
 - ✓ En los casos que los capturados no aparezcan relacionados en el SPOA y no se pueda comprobar el vínculo de estos con la noticia criminal.
 - Los capturados presentan órdenes de captura con diferentes números de noticia criminal.
 - ✓ El delito del SPOA no corresponde al reportado en la planeación operacional.
 - ✓ La noticia criminal reportada en el dossier no corresponda a la suministrada al CENAC.
 - ✓ La noticia criminal reportada corresponda a una noticia de una operación anterior y esta no pertenezca a una segunda fase.
 - ✓ Los indiciados en el CORGA no correspondan a los reportados en el dossier.
 - ✓ Cuando el CORGA no se actualiza y no es posible contrastar la información.
 - ✓ Cuando la operación solo genera dos capturas sin que se pueda vincular una tercera persona.

1DS-IN-0001 Página 26 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 10 DEL ANEXO 3 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÒN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

Igualmente, las operaciones de inteligencia dirigidas a la afectación y desarticulación de estructuras delincuenciales que se materializan a través de capturas de sus integrantes en flagrancia (3 o más), deberán ser reportadas al gerente de la estrategia según al delito que se encuentre asociado. Una vez ejecutadas, el UNSOP de la Dirección de la estrategia responsable remitirá al CENAC el respectivo CORGA y COBIO con el fin de ser presentadas en mesa técnica y les sea asignado un código de blanco de oportunidad (BOPOR) para su cargue en el SIEDCO.

Cabe señalar que estas <u>operaciones de inteligencia no hacen parte de la MORED</u>; sin embargo, su seguimiento y validación en mesa técnica facilita su trazabilidad tanto en SIEDCO como en la Suite Visión Empresarial, además, de garantizar que la aprobación de la afectación y desarticulación de todas las estructuras delincuenciales por parte de la Policía Nacional observan los mismos criterios de seguimiento y evaluación, así como un conteo unificado del total de operaciones realizadas por la Institución

Con esta actividad se garantizará que las metropolitanas y departamentos de Policía, durante la construcción de los AISEC reporten la totalidad de las estructuras identificadas tanto para ser trabajadas por inteligencia como para afectación o desarticulación en la MORED, además, de alimentar durante todo el año el inventario único de la DIJIN; adicionalmente, la integración de información con respecto al número real de estructuras delincuenciales desarticuladas por la Institución, gracias a la trazabilidad y verificación que se realizará en la mesa técnica operacional, lo cual, significa que para ser tenida en cuenta dentro de los resultados operacionales, deberá cumplir los requisitos establecidos para aprobar la desarticulación de estas estructuras.

- En el marco de la Estrategia de Crimen Organizado para ser aprobadas las operaciones, las capturas previamente deben ser avaladas en la mesa técnica que realiza la DIJIN y DIPOL, con el fin de confirmar que se tratan de integrantes de las estructuras tipo A y B.
- En los casos que el fiscal no expida la ordenes de captura y disponga la imputación de cargos, las operaciones serán aprobadas; no obstante, se presentarán en la mesa técnica operacional los soportes que evidencien el proceso investigativo (informe inicial y final), así también, las actividades investigativas serán relacionadas en el dossier para su respectiva validación del UNSOP responsable.
- Cuando producto de la ejecución de la operación queden dos o menos capturas pendientes, el seguimiento a su materialización se efectuará a través del SIMOP.
- Con el fin de optimizar la aprobación de las operaciones, los jefes de las UNSOP de las direcciones operativas, POLFA e INSGE, deberán previo cargue a la SVE, socializar entre ellos los resultados de las operaciones que denoten alguna corresponsabilidad para realizar las verificaciones o aportes que haya a lugar.
- Las unidades responsables de las operaciones que fueron planeadas para una vigencia y que no fueron ejecutadas, deberán ser incluidas en la MORED del año siguiente, previa revisión en la mesa técnica de seguimiento y evaluación operacional.
- Cuando no se logre la totalidad de las capturas de los integrantes de una estructura proyectada para su desarticulación o afectación, se deberán solicitar las respectivas notificaciones a Oficina Central Nacional de INTERPOL. Este trámite deberá ser realizado por los gerentes de estrategia en coordinación con las UNSOP de las Direcciones, Metropolitanas o Departamentos de Policía.

Para gestionar el trámite de notificaciones rojas o azules se deben observar los siguientes criterios y requisitos:

1DS-IN-0001 Página 27 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 11 DEL ANEXO 3 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/ "PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÒN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

Notificaciones Rojas: se utilizan para solicitar la detención preventiva con miras a la extradición de personas que han cometido un delito en Colombia y que se encuentran o se presume están en el extranjero, aplica en cualquiera de las siguientes etapas del proceso:

- a) Cuando el proceso judicial ha superado la imputación de cargos.
- b) Se ha dictado medida de aseguramiento.
- Se ha dictado sentencia condenatoria

Requisitos para publicar una notificación roja

- Solicitud al despacho judicial.
- El despacho judicial con asesoría del enlace de INTERPOL diligencia el formato.
- El enlace de INTERPOL envía formulario diligenciado a la OCN INTERPOL Bogotá para su revisión.
- Verificar la divulgación de la notificación por parte de INTERPOL.
- o El enlace de INTERPOL informa al despacho judicial y policía judicial de la divulgación.

Notificaciones Azules: se utilizan únicamente para localizar (no quiere decir con ello retener o capturar) a una persona que se presume ha salido del país con el fin de evadir la acción penal.

Requisitos para publicar una notificación azul

- o Solicitar y/o informar al despacho judicial la notificación azul.
- o En funcionario de policía judicial que adelanta el proceso investigativo diligencia el formato.
- El enlace de INTERPOL envía formulario diligenciado a la OCN INTERPOL Bogotá, para su revisión.
- Verificar la divulgación de la notificación por parte de INTERPOL.
- o El enlace de INTERPOL informa al despacho judicial y policía judicial de la divulgación.

Vigencia de las notificaciones de INTERPOL

Es necesario tener en cuenta que las notificaciones rojas y azules de INTERPOL, están soportadas en órdenes de captura emitidas por autoridades judiciales competentes en Colombia, las cuales tiene un periodo de vigencia, motivo por el cual se requiere el compromiso de los funcionarios que solicitan las notificaciones para hacer un seguimiento y verificación con el objeto de solicitar la renovación de éstas órdenes de captura y que a su vez permite la vigencia y legalidad de la notificación de INTERPOL.

Finalmente, a partir del empleo de las notificaciones de INTERPOL, se pretende fortalecer los procesos operativos incluidos en la MORED, facilitando una herramienta efectiva para la búsqueda y localización de prófugos que pretenden evadir la acción de las autoridades.

Cabe señalar que en todas las Seccionales de Investigación Criminal, existe un funcionario de **enlace** con la OCN INTERPOL Colombia, que es la persona idónea y responsable para gestionar ante las autoridades la publicación de notificaciones de INTERPOL.

El CENAC-DIJIN en coordinación con los jefes de UNSOP de las direcciones operativas, POLFA e INSGE deberán registrar en Sistema de Información Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo – SIEDCO, todos los grupos y estructuras delincuenciales que sean evaluadas y aprobadas mensualmente en la mesa técnica operacional (operaciones estratégicas, estructurales, impacto de la MORED, BOPOR, OPNOR, capturas por flagrancia de 3 o más integrantes de estructuras delincuenciales producto del desarrollo de actividades de inteligencia) con el respectivo código (nombre de la operación) que se asigné, en este sentido, en el SIEDCO NO podrán aparecer registradas estructuras que no hayan sido verificadas en mesa técnica.

1DS-IN-0001 Página 28 de 30 Aprobación: 28-04-2014

HOJA 12 DEL ANEXO 3 AL INSTRUCTIVO No. _____/ DEL ____/
"PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ OPERACIONAL PARA LA
REDUCCIÓN DEL DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE".

Es de anotar que ningún *grupo o estructura delincuencial* afectada o desarticulada en las metropolitanas y departamentos de Policía podrá ser registrada en el SIEDCO, hasta ser presentada y validada en la mesa técnica por el gerente de la estrategia a que corresponda y sin que le sea asignado el respectivo código MORED, BOPOR en el caso de blancos de oportunidad, OPNOR en las operaciones no planeadas y operaciones de inteligencia que se ejecutan a través de capturas de 3 o más integrantes de una estructura por flagrancia.

Con relación a las denominadas "bandas delincuenciales", que hacen parte de la delincuencia común ocasional, cuya desarticulación se produce en el marco de la flagrancia y no producto de un proceso investigativo, las metropolitanas y departamentos de policía a través de los gerentes de estrategia los reportarán al CENAC-DIJIN, con el fin de ser evaluados como blancos de oportunidad en la mesa técnica operacional que se lleva a cabo mensualmente y asignarles el respectivo código "BOPOR", para luego ser registrados en el SIEDCO; este reporte lo entregara el CENAC-DIJIN al GICRI-DIJIN después de cada mesa.

En los casos que las metropolitanas y departamentos de policía no reporten a través de los gerentes de estrategia como blancos de oportunidad la desarticulación de las "bandas delincuenciales" producto de la flagrancia, los resultados podrán ser registrados en el SIEDCO sólo en calidad de capturas, teniendo en cuenta que no pasan por un proceso de verificación, pero aportan a los resultados operativos de la unidad.

Es claro entonces, que <u>el número de grupos y estructuras afectadas y/o desarticuladas que</u> <u>se registre en el SIEDCO no podrá ser diferente al reportado en el marco de la MORED.</u>

Las operaciones cargadas en la MORED que están a cargo de su ejecución por parte de las unidades desconcentradas, tendrán un valor establecido en la <u>evaluación de los comandantes</u> <u>de Metropolitanas y Departamentos de Policía</u> que realiza la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Es de anotar que con el propósito de privilegiar la planeación operacional de las unidades policiales, esta evaluación tendrá en cuenta cuatro variables: cumplidas, incumplidas, canceladas y objetivos operacionales no reportados con proceso investigativos (OPNOR), bajo los siguientes valores:

- · Cumplidas: tendrá un valor del 100%
- · Incumplidas: por cada operación incumplida se descontará un 4%
- Canceladas: por cada operación se descontará un total de 6%
- OPNOR: por cada OPNOR se descontará 5%
- El Área Administrativa y Financiera de la DIJIN a través de un informe bimestral informará a la Subdirección General sobre las operaciones ejecutadas conducentes a la captura de cabecillas de los GAOML, GAO, GAO,r y GDO, así como la afectación y desarticulación de una estructura de crimen organizado tipo A, B y C que le fueron asignados gastos reservados, precisando si se encuentran incluidas en la MORED o no; así mismo, relacionando el monto asignado en cada caso y el impacto de los resultados obtenidos en términos de capturas (medidas de privación de la libertas dispuestas: intramural, casa por cárcel u otras), neutralizaciones, incautaciones, decomisos, además, de la estrategia a la cual quedaron asociados; la información se presentará en el siguiente cuadro informativo:

1DS-IN-0001 Página 29 de 30 Aprobación: 28-04-2014

| HOJA 13 DEL ANEXO 3 AL INSTRUCTIVO No | / DEL | | / "PLANEACIÓN, |
|--|--------------------|---------|----------------|
| SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA MATRIZ | OPERACIONAL | PARA LA | REDUCCIÓN DEL |
| DELITO (MORED) EN EL MARCO DEL DIORE". | | | |

| Tipo de operación (estratégica, estructural o de impacto) | Operación incluida en la MORED SI/NO | Estrategia Asociada | Código OPNOR de la operación Si aplica | Código MORED de la operación | Unidad que ejecutó la operación | Monto asignado | Impacto de los resultados obtenidos |
|---|--|------------------------|--|---------------------------------|---------------------------------------|-------------------|---|
| | | | | | | | |

En este sentido, La DIJIN tendrá la responsabilidad de impartir instrucciones de forma permanente a las unidades policiales que ejecutan gastos reservados, sobre la obligación de incluir en la MORED las operaciones dirigidas a la captura de cabecillas y desarticulación de estructuras delincuenciales que cuenta con **proceso investigativo** y que se le invierten este tipo de recursos, como es el caso del "Cartel de los más buscados".

Es de anotar que esta premisa en la ejecución de gastos reservados, <u>NO va en detrimento del</u> <u>financiamiento de otras actividades en que se invierten gastos reservados</u>, como son el esclarecimiento de homicidios de OIT y UP, la protección a víctimas, testigos y asistencias iniciales; investigaciones efectuadas por las Estructuras de Apoyo (EDA'S) contra los delitos de apoderamiento de hidrocarburos y atentados terroristas dirigidos hacia infraestructura petroleras y energéticas; las eventualidades que por desorden público en el país generen desplazamientos inmediatos; el **Plan Nacional de Inteligencia** así como responsabilidades penales en los delitos que se imputaran en el marco de la justicia transicional.

Cada gerente informará mensualmente al Director de Seguridad Ciudadana las operaciones incumplidas a cargo de las Metropolitanas y Departamentos de Policía, con el fin de generar las alertas y acciones disciplinarias correspondientes.

Antes del 30 de enero de cada vigencia presentará ante la Subdirección General el balance de la estrategia, incluyendo los resultados de la MORED de la vigencia anterior y su impacto directo en la reducción del fenómeno delincuencial,

REVISÓ,

Brigadier General **FABIÁN LURENCE CÁRDENAS LEONEL**Jefe Oficina de Planeación

1DS-IN-0001 Página 30 de 30 Aprobación: 28-04-2014